**RESOLUCIÓN Nº 694 /2012**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 05/2012, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA FABIOLA S.A.----------**

Asunción, 04 de mayo de 2012

**VISTO:** La Nota de la Empresa FABIOLA S.A., las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas, el Dictamen Nº 761/12, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC Nº 000411/12), y, ----------

**CONSIDERANDO:** Que, la Empresa FABIOLA S.A., informa la variación de precio en la Nafta Súper, debido a la fluctuación del precio internacional y así mismo en el mercado nacional por lo que solicita el reconocimiento del reajuste del llamado a la Licitación Pública Nacional Nº 04/12, "Para la Adquisición de Combustibles, Lubricantes y otros para la DINAC".----------

Que, el Decreto Nº 21909/03, "Que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", en el Art. 61 establece: Los contratos de adquisición de bienes … están sujetos a reajuste de precios en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios y el procedimiento debe pactarse en el Contrato.----------

Que, en el Contrato Nº 05/2012 suscrito con la firma FABIOLA S.A., en la Cláusula Décima Séptima – Prerrogativas de los Proveedores establece: "…2- Al reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley Nº 2051/03, el Reglamento y PBC…", en concordancia a lo solicitado por el proveedor en fecha 19 de abril del año en curso.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el legajo correspondiente al Convenio Modificatorio Nº 01 del Contrato Nº 05/2012, firmado entre la DINAC y la firma FABIOLA S.A., elaborado por el Departamento de Contratos y Garantías ----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas, remite el citado expediente para los fines que corresponda.----------

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda suscribir el Convenio Modificatorio Nº 01 al Contrato Nº 05/2012 suscrito con la firma FABIOLA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2012, "Para la Adquisición de combustibles, lubricantes y otros para la DINAC".----------

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01 del Contrato Nº 05/2012, firmado entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A.----------

Que, el Articulo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----------

**POR TANTO:** De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

..//2

RESOLUCIÓN N° 694 /2012

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**R E S U E L V E**

**Art. 1°** **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 05/2012, firmado entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2012, "Para la Adquisición de combustibles, lubricantes y otros para la DINAC", conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.----------

**Art. 2°** **Las** partes no modificadas del Contrato N° 05/2012 suscripto entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A., quedan firmes y vigentes.----------

**Art. 3°** **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

**Art. 4°** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

*ABOG. NICANOR CÉSPEDES CÉSREDES*
**Presidente**

*LIC. MARÍA LORENA BARRERA CAÑISÁ*
**Secretaria General Int.**

MLBC/mr

## ANEXO I
## DETALLE DE REAJUSTE DE PRECIOS FABIOLA S.A.

### PARTIDA 1 AISP

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | MARCA | PROCED | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACION | CANTIDAD DE LITROS | PRECIO UNITARIO (IVA incl.) | VALOR TOTAL (IVA incl.) | CANTIDAD DE LITROS DISMINUIDO POR REAJUSTE DE PRECIO | PRECIO UNITARIO (IVA incl.) REAJUSTADO | VALOR TOTAL REAJUSTADO IVA INCL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 03 | NAFTA SUPER | PUMA ENERGY | PY | LITROS | TANQUE / VALES | 16.970 | 7.180 | 121.844.600 | 16.289 | 7.480 | 121.841.720 |
| | | | | | | | | | VALOR TOTAL REAJUSTE PARTIDA 1 IVA INCLUIDO | | 121.841.720 |

EL VALOR DISMUNUIDO POR REAJUSTE ES DE Gs. 2.880 (Guaraníes Dos Mil Ochocientos Ochenta)

### PARTIDA 2 AIG

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | MARCA | PROCED | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACION | CANTIDAD DE LITROS | PRECIO UNITARIO (IVA incl.) | VALOR TOTAL (IVA incl.) | CANTIDAD DE LITROS DISMINUIDO POR REAJUSTE DE PRECIO | PRECIO UNITARIO (IVA incl.) REAJUSTADO | VALOR TOTAL REAJUSTADO IVA INCL. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | NAFTA SUPER | PUMA ENERGY | PY | LITROS | TANQUE / VALES | 8.000 | 7.350 | 58.800.000 | 7.686 | 7.650 | 58.797.900 |
| | | | | | | | | | VALOR TOTAL REAJUSTE PARTIDA 2 IVA INCLUIDO | | 58.797.900 |

EL VALOR DISMUNUIDO POR REAJUSTE ES DE Gs. 2.100 ( Guaraníes Dos Mil Cien)

Obs: El Valor Total del Reajuste de Precios ocurrido en el Contrato con la Empresa FABIOLA S.A., Gs. 2.239.944.890 (Guaraníes: Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta) IVA incluido

LIC. MA. LORENA BARRERA CAÑISA
Secretaria General Int.
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Abog. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil